

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE**  
**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION DE HONDURAS**  
**Y**  
**FEED THE CHILDREN-HONDURAS**  
**En el marco de la iniciativa**  
**“Mejorando la Calidad de la Educación”**

**Partes:**

- A) La SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN de Honduras representada por el Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0713-1976-00060, mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 20 del 24 de febrero del año 2012, con facultades suficientes para la celebración de este Memorandum de Entendimiento, quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”**, por una parte, y
- B) FEED THE CHILDREN-HONDURAS representada por el Ingeniero Biomédico **FRANCISCO HERNANDO TORRES**, de nacionalidad Norteamericana, con Pasaporte No. 452680500, mayor de edad, casado, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de FEED THE CHILDREN-HONDURAS, organización que se constituye como ONG Nacional de proyectos de desarrollo a través de la resolución presidencial No. 130 de Octubre del año 1984, con facultades suficientes para la celebración de este Memorandum de Entendimiento, quién en adelante y para efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento se denominará **“EL DONANTE”**.

**Considerando:**

- a) Que, **“LA SECRETARÍA”**, por mandato Constitucional, tiene la potestad de velar para que se imparta una educación de calidad en todos los niveles educativos, propiciando mecanismos y alianzas con Gobiernos Locales, Comunidades, ONGs, empresa privada y fundaciones para la ejecución de programas y proyectos en materia educativa.

NO FUE TRABAJADO EN COOPERACIÓN EXTERNA



República de Honduras  
Secretaría de Educación



- b) Que uno de los objetivos en la Visión de País 201-2038 y Plan de Nación 2010-2022 es lograr una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social.
- c) Que, “EL DONANTE”, es una organización social sin fines de lucro que ejecuta programas de desarrollo dedicados a proporcionar esperanza y recursos para quienes carecen de lo más indispensable, estrategia que permite combatir los índices de pobreza, promoviendo un desarrollo adecuado y saludable de la niñez Hondureña.
- d) Que, “EL DONANTE”, cuenta con el apoyo de donantes interesados en promover el mejor desarrollo de la niñez Hondureña, como lo es la compañía TOMS.
- d) Que, “EL DONANTE” y “LA SECRETARÍA” están consientes que con un esfuerzo conjunto se contribuirá a fomentar el mejor desarrollo de la Niñez, proporcionando elementos esenciales a los niños en edad escolar, especialmente dando atención a Grupos Vulnerables, y Comunidades Postergadas, por medio de un programa de entrega de zapatos apoyado por Feed The Children y Donantes.
- e) QUE, para la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, esta alianza representa una oportunidad para desarrollar las acciones en su plan de trabajo y obtener un mayor impacto en sus intervenciones al trabajar de manera coordinada con FEED THE CHILDREN-HONDURAS y sus Donantes.

Las Partes acuerdan suscribir el presente Memorándum de Entendimiento (en adelante, el “Mde”) de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

#### Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Mde es promover el desarrollo educativo y beneficiar a la Niñez hondureña, con énfasis en Grupos Vulnerables y Comunidades Postergadas, con la provisión de zapatos a niños en edad escolar, de acuerdo a las estadísticas nacionales, lo que permitirá oportunidades para una mejor calidad de vida y un mejor desarrollo individual y colectivo.

#### Artículo 2. Áreas de Cooperación

“LA SECRETARÍA” y “EL DONANTE” acuerdan cooperar mutuamente en tres áreas estratégicas:



*República de Honduras*  
*Secretaría de Educación*



1. Provisión semestral de zapatos, en apoyo a la mejora de la calidad de la educación, por medio de la estructura existente de “LA SECRETARÍA”, con el objetivo de llegar en forma efectiva a toda la población escolar vulnerable posible.
2. Trabajar en forma coordinada y transparente, desarrollando y compartiendo planes de distribución y proporcionando reportes de la distribución de los insumos proporcionados por los donantes para la ejecución de las distintas actividades de la entrega de zapatos.
3. Desarrollar mecanismos para que en un periodo no mayor a cinco años, “LA SECRETARÍA” pueda proveer a la niñez más necesitada, por sí sola, zapatos y otros elementos esenciales necesarios para garantizar la mejor calidad de la educación a la Niñez hondureña vulnerable.

#### **Artículo 3. Consultas e Intercambio de Información**

- 3.1 Las Partes deben mantenerse informadas de manera regular, en los asuntos de interés común que sean materia de colaboración mutua.
- 3.2 Las Partes deben acordar, de manera periódica, reuniones para revisar el progreso de las actividades realizadas bajo el presente MdE, así como para planear acciones futuras.
- 3.3 Las Partes deben invitar la una a la otra a enviar observadores a reuniones o conferencias acordadas en las que, en su opinión, la contraparte pudiera tener interés. Las invitaciones se deben sujetar a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias, que fueren oportunamente establecidos por las Partes. Los costos en todo momento deben ser asumidos por cada Parte.

#### **Artículo 4. Confidencialidad**

Las consultas e intercambios de información y de documentos que se realicen entre las Partes, deben hacerse sin perjuicio de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y de reserva de cierta información y documentos de las Partes.

#### **Artículo 5. Ejecución del MdE**

- 5.1 “EL DONANTE”, en el marco del presente MdE, aportará Donaciones en Especie de Zapatos y Recursos propios de FTC, con el apoyo del donante TOMS.
- 5.2 “EL DONANTE” proporcionará información oportuna sobre solicitudes de suministros de acuerdo a la programación establecida de común acuerdo entre las dos partes, para garantizar la oportuna ejecución de las actividades programadas.



*República de Honduras*  
*Secretaría de Educación*



5.3 “EL DONANTE” podrá proporcionar recursos adicionales, cuando estén disponibles, para estas actividades, de acuerdo a la programación establecida en conjunto con las unidades locales de Educación y otros socios como las Municipalidades.

5.4 “LA SECRETARÍA”, coordinará los esfuerzos con otras oficinas de Gobierno, de modo que se cuente con el apoyo de todos los entes involucrados, para la exitosa ejecución de las actividades relacionadas a la implementación de este MdE, incluyendo, pero no limitados a la importación de los zapatos, ISV, tarifas y otros impuestos.

5.5. “LA SECRETARÍA”, garantizará todos los recursos necesarios para la Distribución de los zapatos, lo mismo que para la producción de Reportes de retroalimentación a “EL DONANTE”.

5.6 “LA SECRETARÍA”, por medio de la Gerencia Administrativa y Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, proporcionara reportes de la distribución y uso de las donaciones, para que “EL DONANTE” pueda retroalimentar a sus donantes y mantener el flujo del apoyo a este programa de la Secretaría de Educación.

5.7 “LA SECRETARÍA”, dentro de sus posibilidades, apoyará los esfuerzos de “EL DONANTE” y sus Donantes, para mejorar la calidad de la educación de la Niñez hondureña, asignando gradualmente recursos para apoyar a los Grupos Vulnerables y Poblaciones Postergadas, de modo que en el tercer año de este convenio, se estén comprando por lo menos un 20% de los suministros necesarios para la continuación sostenible de este programa y que para el 5 año se estén comprando en forma programada y presupuestada al menos el 50% de los zapatos y otros suministros necesarios para cubrir la población nacional meta.

#### **Artículo 6. Propiedad Intelectual**

“LA SECRETARÍA” y “EL DONANTE” serán los titulares de todos los derechos intelectuales, incluyendo derechos de autor, así como los productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos, documentos y otros materiales que se desarrollen en el marco del presente MdE y que estén directamente vinculados o sean producidos, preparados o recopilados durante el transcurso del mismo.

#### **Artículo 7. Relación entre las Partes**

Las Partes son independientes una de la otra. Ninguna de las Partes podrá ser considerada como agente o mandataria de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente MdE podrá ser interpretado en el sentido de que se establezca una sociedad o cualquier otra modalidad de asociación entre las Partes. La Secretaría de Educación reconoce que cualquier actividad de cooperación en el marco del presente MdE se sujetará a los reglamentos, reglas, políticas y procedimientos internos de las Partes.





*República de Honduras*  
*Secretaría de Educación*



#### **Artículo 8. Vigencia, Duración, Modificaciones**

8.1 El presente MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de Junio del 2018, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial, con un (1) mes de anticipación, su deseo de dar por terminado el presente MdE. En el supuesto de terminación anticipada del presente MdE, las Partes podrán determinar, de mutuo acuerdo, si las actividades conjuntas de cooperación que se encuentren en marcha a la fecha deberán continuar o ser concluidas.

8.2 El presente MdE tendrá una duración de cinco años y podrá ser renovado por un periodo similar, por medio del intercambio de comunicaciones entre las partes, solicitando la extensión del acuerdo y continuación de las actividades.

8.3 Los términos del presente MdE solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito y debidamente suscrito por sus respectivos representantes, que formarán parte integral del presente MdE.

#### **Artículo 9. No Exclusividad – Reconocimiento Mutuo**

9.1 La cooperación prevista en el presente MdE no tiene carácter exclusivo.

9.2 Cada una de las Partes del presente MdE se compromete a reconocer a la otra en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades, sus contribuciones respectivas para la ejecución de las actividades pactadas.

#### **Artículo 10. Notificaciones**

Toda notificación que las partes debieren efectuar a la otra bajo el presente MdE deberá ser realizada a los domicilios y personas que se indican más abajo. Si alguna de las partes modificase su domicilio, deberá comunicarlo expresamente, y con una antelación de 5 (cinco) días a la otra Parte.

#### **A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:**

Doctor Marlon Oniel Escoto Valerio  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Comayagüela M.D.C., Honduras  
Tel: (504) 2222-8571  
Fax: (504) 2222-1374



*República de Honduras*  
*Secretaría de Educación*



**A FEED THE CHILDREN-HONDURAS:**

Francisco Torres, Director Ejecutivo  
Barrio Guamilito, 6-7 Avenidas, 3 Calle N.O.  
Edificio George's, No. 4  
San Pedro Sula, Honduras  
Tel: (504) 2557-9421 / 9422  
Fax: (504) 2557-3709

**Artículo 11. Solución de Controversias**

Las Partes deberán esforzarse al máximo, mediante negociaciones directas, por llegar a un arreglo inmediato de cualquier controversia, desacuerdo o reclamación surgidos de este MdE, o en relación con éste, o con una infracción a éste. Cuando no se llegue a un acuerdo dentro de los sesenta (60) días a contar de la fecha en que una de las partes haya notificado a la otra parte de la naturaleza de la controversia, desacuerdo o reclamación y de las medidas que deben adoptarse para rectificar la situación, dicha controversia, desacuerdo o reclamación debe resolverse mediante consultas entre las Autoridades Máximas de cada uno de las partes.

**Artículo 12. Ley aplicable**

El presente MdE se regirá por los principio de derecho internacional, con la exclusión de cualquier sistema de derecho nacional.

**Artículo 13. Uso de logotipos y nombres**

Cada Parte se compromete a no utilizar en comunicados de prensa, notas, informes, u otras publicaciones de cualquier naturaleza relacionadas con este MdE o con cualquier otro documento o convenio específico celebrado dentro del marco del presente MdE, el nombre, emblema, logotipo o cualquier otro signo identificativo de la otra Parte, o TOMS, sin el consentimiento previo y por escrito de dicha Parte.

**Artículo 14. Privilegios e Inmunidades**

Nada de lo contenido en el presente MdE o en cualquier convenio específico o documento suscrito por las Partes en relación con el presente MdE constituirá, ni podrá ser interpretado como una renuncia, expresa o tácita, por parte de "LA SECRETARÍA" o de "EL DONANTE" a los privilegios,



República de Honduras  
Secretaría de Educación



inmidades exoneraciones, exenciones y/o facilidades que se les reconocen a dichas instituciones y a su personal en la Convención de Viena sobre Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas de 1946, la Convención de Viena sobre Privilegios e Inmidades de los organismos especializados de 1947, el derecho internacional, y demás acuerdos y/o convenios internacionales o nacionales.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente MdE, en dos ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los dos (2) días del mes de Julio del 2013

Por la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL ESPACIO DE EDUCACIÓN:

Firma:

Nombre: Marlon Onier Escoto Valerio.



Cargo: Ministro de Educación.

Lugar: Tegucigalpa, Honduras.

Fecha:

Por FEED THE CHILDREN-HONDURAS:

Firma:

Nombre: Francisco Hernando Torres.

Cargo: Director Ejecutivo, FEED THE CHILDREN-HONDURAS

Lugar: Tegucigalpa, Honduras.

Fecha:

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente Constitucional de la República de Honduras

Testigo de Honor